DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN No.001 DEL 02 DE ENERO DE 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2025176160017	
Código BPIM PIIP	202500000002732	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	3. RISARALDA CON DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS
	Sector:	33. CULTURA
	Programa:	3301. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
	Subprograma:	1603. ARTE Y CULTURA
	Producto:	3301087 Servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales
	Indicador de producto:	330108701 Personas capacitadas
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/09/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MARIO HUMBERTO RENDÓN SALAZAR** JEFE OFICINA DE LAS TIC´S, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD Y TURISMO.	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La oficina de Tic's, Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo tiene a su cargo gestión y planificación de la calidad, cobertura y oportunidad de la educación en el municipio de Risaralda, ejerciendo las actividades que permitan el desarrollo y consolidación de la autonomía de los establecimientos educativos y la participación de la comunidad educativa; el fomento, reconocimiento de la diversidad cultural; la promoción de la práctica del deporte, el buen uso del tiempo libre y la administración del ocio; lo mismo que el apoyo y fortalecimiento de la participación de los jóvenes en la vida económica, social, cultural y política del municipio, además del fortalecimiento del servicio turístico y mostrar al municipio desde el ámbito turístico.

Es deber de la Oficina de Tecnología de información y las comunicaciones, Educación, Deporte, Cultura y Juventudes, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Risaralda-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el

elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Risaralda. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

> "(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.***" (Se resalta).
>
> En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

El Centro Cultural y Educativo "Angaska" ha emergido en los últimos años como un referente en el

municipio de Risaralda, Caldas, al ofrecer una variedad de talleres y cursos destinados a enriquecer la vida cultural y educativa de su comunidad. Este espacio se ha consolidado como un motor de desarrollo social, promoviendo actividades que no solo fomentan el aprendizaje y la creatividad, sino que también impulsan el uso adecuado del tiempo libre entre los habitantes del Municipio. Sin embargo, para seguir garantizando el éxito de estas iniciativas y asegurar la continuidad y expansión de los programas que ofrece, se hace imprescindible contar con una persona con experiencia en la dirección de talleres de teatro. Contratar a una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para que se encargue de este rol es una medida clave para fortalecer los procesos culturales del municipio, fomentar la participación comunitaria y, en última instancia, contribuir al desarrollo integral de la población risaraldense.

El teatro es una de las formas de expresión artística más completas, ya que involucra el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales en los participantes. En este sentido, los talleres de teatro ofrecen a los estudiantes herramientas para el trabajo en equipo, el desarrollo personal, la expresión emocional y la resolución creativa de problemas. Estos talleres son particularmente valiosos en un contexto como el de Risaralda, donde la población puede beneficiarse enormemente de espacios que promuevan la creatividad, el autoconocimiento y la construcción de identidad.

El Centro Cultural "Angaska" ha sido fundamental en la provisión de estos talleres, que se han ido consolidando a lo largo de los años y han logrado una mayor participación de la comunidad. Sin embargo, la magnitud de los procesos culturales que se desarrollan en este centro exige una gestión adecuada y una persona para garantizar que los talleres sean de calidad, accesibles a toda la población y continúen creciendo en diversidad y cobertura. La necesidad de contratar a un profesional en la modalidad de prestación de servicios es, por tanto, una respuesta lógica y necesaria para sostener este modelo de trabajo exitoso.

El rol de un director de talleres de teatro no se limita únicamente a la gestión administrativa, sino que implica un profundo conocimiento de las artes escénicas y una capacidad para liderar y motivar a los participantes. La persona con la experiencia sería responsable de diseñar el contenido de los cursos, coordinar las actividades, seleccionar los materiales adecuados, y, lo más importante, guiar a los estudiantes a través de un proceso de aprendizaje dinámico y significativo. Además, el director de los talleres debe tener una formación que le permita adaptar los contenidos según las edades, necesidades y capacidades de los participantes, lo que garantiza una experiencia enriquecedora para todos.

La contratación de una persona en esta modalidad también permite mantener un alto nivel de experiencia en el centro, lo cual es esencial para seguir ofreciendo a la comunidad talleres de teatro que no solo sean formativos, sino también inspiradores. La dirección adecuada de estos talleres contribuye a la calidad educativa del municipio y refuerza el papel del Centro Cultural "Angaska" como un lugar de encuentro y desarrollo cultural.

Uno de los mayores logros de los talleres de teatro es su capacidad para promover el uso positivo del tiempo libre entre los habitantes de Risaralda. En un mundo cada vez más marcado por el consumo de tecnologías y el ocio digital, actividades como el teatro permiten que los participantes no solo se entretengan, sino que también aprendan a canalizar su energía en formas constructivas y enriquecedoras. Al involucrarse en la creación artística, los participantes desarrollan disciplina, trabajo en equipo, y habilidades de concentración y comunicación.

A través de la contratación de un director de talleres de teatro, se puede seguir promoviendo estos hábitos saludables y formativos. Además, una persona experimentada en la conducción de estos procesos podrá identificar nuevas formas de involucrar a la comunidad en actividades que fortalezcan el uso adecuado del tiempo libre y favorezcan la integración social, la creatividad y la expresión personal.

El Centro Cultural y Educativo "Angaska" es un pilar clave para el desarrollo cultural de Risaralda. Con el paso del tiempo, ha logrado posicionarse como un espacio de referencia para el aprendizaje y la participación en actividades culturales. Sin embargo, los desafíos son cada vez mayores, tanto en términos de la diversidad de actividades como en el número de personas que se benefician de ellas. Para mantener y expandir esta oferta cultural, es necesario contar con un director que no solo se encargue de la administración de los talleres de teatro, sino que también promueva nuevas iniciativas y proyectos artísticos que enriquezcan la vida cultural del municipio.

La contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios, con experiencia en la gestión y dirección de talleres de teatro, garantizaría la continuidad de estos procesos y contribuiría al crecimiento y la innovación dentro del Centro Cultural "Angaska". Esta persona sería clave en la creación de un programa estructurado que permita a los participantes no solo adquirir habilidades teatrales, sino también tener acceso a eventos y presentaciones de calidad que sigan enriqueciendo la oferta cultural del municipio.

Por todo lo anterior la contratación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para la dirección de los talleres y cursos de teatro en el Centro Cultural y Educativo "Angaska" es una necesidad urgente para seguir desarrollando los procesos culturales en el municipio de Risaralda. Un profesional especializado garantizaría la calidad, el crecimiento y la consolidación de estos talleres, mientras que, al mismo tiempo, promovería los buenos hábitos en el uso del tiempo libre y fomentaría el desarrollo integral de la comunidad. De esta manera, se continúa fortaleciendo el rol de Angaska como un motor cultural clave para el municipio, contribuyendo al bienestar y al crecimiento personal y colectivo de sus habitantes.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal.

2. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE TEATRO EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO "ANGASKA" DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. realizar la orientación de talleres semanales de teatro dirigido a la población en general en el Centro Cultural y Educativo "Angaska".
2. Realizar la conformación de un grupo de teatro en el Municipio de Risaralda Caldas.

3. Realizar el montaje de puestas en escena con los estudiantes que asistan a los talleres de teatro que oriente.
4. Realizar un registro de asistencia a los talleres de teatro orientados.
5. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales con énfasis en el área de teatro de la comunidad.
6. Realizar acciones de apoyo en la coordinación de actividades y apoyar al sector Educativo en las diferentes sedes que existen en el Municipio, fomentando la formación en el Área de teatro.
7. Apoyo a la gestión de la oficina de TIC's, Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales y/o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-052-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LOS ALUMNOS EN PROCESO DE ARTES PLÁSTICAS Y TEATRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES DE PENSILVANIA	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	$9.500.000
2024000044	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TALLERISTA PARA FORMACIÓN EN DISEÑO Y ELABORACIÓN DE VESTUARIO, TOCADOS, MAQUILLAJE, PELUCAS Y PEINADOS ESCÉNICOS PARA EL SEMILLERO DE TEATRO SEMILLAS DE CRISTO REY DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE BELALCÁZAR- CALDAS	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	$2.000.000
CD-026 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO MONITOR DE	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	$13.500.000

	TEATRO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA.			

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
798	2.3,2.02.02,009.35	$5.000.00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta por dos (2) meses y quince (15) dias sin superar la vigencia fiscal 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación académica mínimo de tecnólogo o estudiante de sexto semestre en adelante de carreras afines , y de igual manera deberá demostrar experiencia en ejecución de contratos con entidades estatales y/o privadas con objeto similar por medio de hasta en dos (02) contratos y/o certificación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Risaralda-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".

Dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al

cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x

15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARIO HUMBERTO RENDÓN SALAZAR
Jefe Oficina de las TIC, Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Proyectó: Mario Humberto Rendón Salazar
Jefe de la oficina de las TICS, educación, cultura, deporte, juventud y turismo
Revisó y Ajusto: Alejandro Franco Castaño
Abogado AFC Estudio Jurídico